GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 2856 -MS-2026

SAN JUAN, 01 JUN 2026

VISTO:
El expediente Nº 800-000506-2026-GC, registro del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por la presente actuación se solicita la contratación para el servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, perteneciente a la Zona Sanitaria II Este, dependiente del Ministerio de Salud.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa para continuar trámite de la Licitación Pública Nº 0008/2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 2000-A, y conforme al Decreto Reglamentario Nº 0004-2020 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 0006-2020 A y el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A.
Que el Decreto Nº 2149-MHF-2022 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Compras, el Departamento Contable, la Dirección Financiera Contable y el Servicios Administrativo Financieros, conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2476-I y su Decreto Reglamentario Nº 0009-2022 I, en el Formulario de Ejecución del Gasto – Solicitud Agrupada del Sistema Integrado de Información Financiera, informando la partida contable con crédito disponible por un monto de pesos doscientos veinticuatro millones setenta y seis mil diecisiete con 04/100 ($224.076.017,04) correspondiente al ejercicio 2026, y un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil treinta y cuatro con 08/100 ($448.152.034,08) por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2801-I, artículo 5°, podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene la Asesoría Letrada.
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo III Modelo de Contrato, adjuntos como parte integrante de la presente norma legal que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto Nº 2149-MHF-2022, forma parte de la presente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, perteneciente a la Zona Sanitaria II Este, dependiente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a efectuar el llamado de la Licitación Pública Nº 0008/2026, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, perteneciente a la Zona Sanitaria II Este, dependiente del Ministerio de Salud.
por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil treinta y cuatro con 08/100 ($448.152.034,08) por el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la realización de apertura de ofertas, en la fecha, hora y lugar que fije el Departamento Compras del Ministerio de Salud en el Portal de Compras Públicas de la provincia de San Juan

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud a imputar el presente gasto con cargo al Presupuesto 2.026 – Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 06.
3.8.02 Servicios de vigilancia $ 224.076.017,04

ARTÍCULO 5º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Compras

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 2856 -MS-2026

ANEXO I (artículo 1º)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 1º . ORGANISMO CONTRATANTE
El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, en adelante el MINISTERIO, con domicilio electrónico especial comprasmsp1@gmail.com, desde el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTICULO 2º . TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Procedimiento: Licitación Pública N° 0008/2026 Ley 2000-A.
Jurisdicción: 1.32.0 - Ministerio de Salud
Expediente: 800-000506-2026-GC
Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil treinta y cuatro con 08/100 ($448.152.034,08)

ARTICULO 3º . OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, perteneciente a la Zona Sanitaria II Este, en adelante EL HOSPITAL, dependiente del MINISTERIO, según lo detallado en las especificaciones técnicas.

ARTICULO 4º . NOTIFICACIONES
Las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizan válidamente en el domicilio especial electrónico declarado por el oferente en el Anexo II Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto Nº 2149-MHF-2022.

ARTICULO 5º . VENTA DE PLIEGOS
Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/ en la sección https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/
El valor del pliego se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00).
Dicho monto podrá ser depositado en efectivo o transferido electrónicamente a la cuenta oficial N° 600-209361/9-Recursos Propios- del Banco San Juan S.A. CBU 0450600901800020936197, CUIT 30-99901516-2. En éste último caso, el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/. Completando todas las celdas. Cuenta destino: New_Recursos Propios Hospitales Públicos (600-209361/9), Repartición Originante: Ministerio de Salud, Concepto: Compra de Pliego. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025 en el sobre N° 1 con la documentación solicitada. La operación debe realizarse antes del día y hora fijados para la apertura de ofertas. El importe recibido por el MINISTERIO no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTICULO 6º . DOCUMENTACION ADICIONAL
Además de la documentación solicitada en el artículo 11° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se deben presentar en el sobre N° 1 los siguientes requisitos no excluyentes en el acto de apertura:

1. Certificación extendida por alguna autoridad del HOSPITAL, o quien lo reemplace en sus funciones, que acredita haber tomado conocimiento del objeto del servicio a contratar y deja constancia de la visita previa a los sectores del HOSPITAL donde se

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO

ubicarán los puestos de trabajo. Esta visita podrá realizarse en el domicilio del HOSPITAL hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en el horario comprendido entre las 07:00 hs hasta las 13:00 hs.

2. Certificado que acredite la habilitación como prestador del servicio de seguridad privada, otorgado por la División Control de Agencias Privadas de la Policía de San Juan vigente a la fecha de apertura.
3. Antecedentes de prestaciones similares al objeto de la contratación, ejecutados y/o en ejecución, detallando la cantidad de personas afectadas al servicio y adjuntando certificación de su contratante donde conste calificación del trabajo que realizó y/o realiza.
4. Análisis de costos detallado del servicio cotizado, donde en mano de obra debe especificar el Convenio Colectivo de Trabajo contemplado.

La falta de cumplimiento de los requisitos antes enumerados no provocará el rechazo automático de la oferta. No obstante, deberán completarse en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura, situación de la que deberá tomar conocimiento el oferente. Si transcurrido ese plazo no se han completado, las ofertas serán consideradas inadmisibles.
Para esta contratación será criterio de evaluación por parte de la Comisión Técnica de Adjudicación la existencia de sanción, imputación o incumplimiento contractual con este Ministerio.

ARTICULO 7º . GARANTÍAS

El oferente y adjudicatario deberá constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
En el supuesto que se constituyan Garantías en efectivo mediante depósito bancario o transferencia electrónica, debe hacerlo a la cuenta oficial Nº 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.
En el acto de apertura el oferente podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el MINISTERIO en alguna de las siguientes formas:
Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico del Departamento Compras del MINISTERIO comprasmsp1@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y el número de expediente. En el Sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
Todo de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0292-MHF-2020.
El adjudicatario también podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF por correo electrónico o en soporte electrónico (CD o pen drive).

ARTICULO 8º . OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus fojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma y cargo. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresado en números, se considerará como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como válido el precio unitario cotizado,

todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 32° y en la Circular N° 039-OCC-2024.

ARTICULO 9°. MONEDA DE COTIZACIÓN
Se fija como moneda de cotización la moneda nacional pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

ARTICULO 10°. FORMA DE COTIZAR
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Ministerio de Salud
Licitación Pública N° 0008/2026
Expediente N° 800-000506-2026-GC.
Fecha: .../...../..... Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, perteneciente a la Zona Sanitaria II Este, dependiente del Ministerio de Salud.
Nombre del Oferente: .....
CUIT: ..... - ..... - .....
Detalle Oferta:

Rn	Código Del SIIF	Especificación Original del SIIF	Especificación Descripción	Factor de Costo/ Código	Índice a Aplicar	% de Inc	Cant. Meses	Precio Mensual	Precio Total
1	3.03.005.002	Vigilancia y custodia	Seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete	CCT 507/07 U.P.S.R.A. Vigilador General	CCT 507/07 U.P.S.R.A. Vigilador General		12		
				18 - Prendas de materiales textiles*	18 - Prendas de materiales textiles*				
						100%		TOTAL	

* INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).
Plazo de mantenimiento de la oferta: *Según Pliego*
Plazo de entrega: *Según Pliego*
Firma del Oferente: .....
Aclaración: .....

ARTICULO 11°. ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario N° 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución N° 133-OCC-2021.
En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de Inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costo/Códigos en el valor total del ítem de la Oferta / Cotización, resultando siempre, de su sumatoria, el 100%. Los Factores de Costo/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.
El Código y el Índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC – Estadísticas – Precios – Precios Mayoristas (SIPM).
El factor mano de obra se obtiene en el sitio web https://upsra.org.ar/sitio/ de la Unión Personal de Seguridad República Argentina. El convenio colectivo de trabajo especificado en el presente pliego sólo es referencial a los efectos de la aplicación de la Ley N° 1920-A, y no puede ser modificado.

ARTICULO 12°. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS
La oferta deberá ser presentada en el Departamento Compras del MINISTERIO, sito en Centro Cívico -3° Piso Núcleo 3, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) Departamento Capital – Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

DR. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

ARTICULO 13º . APERTURA DE LAS OFERTAS
El Acto de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTICULO 14º . MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El plazo de mantenimiento de la oferta se fija en treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período, a la totalidad de los oferentes quienes, para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de la oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.
El desestimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 15º . LA EVALUACION Y ADJUDICACION
La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el MINISTERIO, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del servicio capacidad técnica, experiencia del oferente, y demás condiciones de la oferta que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 16º . VIGENCIA
La presente contratación se realizará en un plazo de doce (12) meses comenzando el 1° de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente al adjudicatario su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que el adjudicatario no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 17º . IMPUGNACIONES
Los oferentes que dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Para la impugnación establecida en el inciso 1 deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la cuenta oficial N° 600-213565-5, Garantía de Licitación del Banco San Juan S.A., CBU 0450600901800021356554, CUIT 30-99901516-2.
El MINISTERIO no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.
El depósito en efectivo NO debe realizarse a través de las terminales de auto-gestión, debido a que los comprobantes obtenidos por este sistema carecen de valor, tanto por su leyenda impresa "sujeto a verificación", como por la escasez de datos que dificultan su vinculación con la operación que le dio origen. Cuando se trate de transferencia bancaria deberá presentar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y 016-TGP-2025.

ARTICULO 18º . CONTRALOR DEL SERVICIO
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento

de Control de Gestión y del Departamento Despacho y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
El adjudicatario deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 19º . FACTURACIÓN
La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del MINISTERIO.
La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Para el pago además de la presentación de la factura deberá adjuntar:

- **a)** Certificado de cumplimiento fiscal de obligaciones tributarias emitido por la DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
- **b)** Constatación de validez de los comprobantes con CAE (Código de Autorización Electrónico), impresa desde la página web de ARCA.
- **c)** Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
- **d)** Certificado de afiliación de ART del personal.
- **e)** Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 20º . PENALIDADES
El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°.
En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.
La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el responsable que designe el Director del HOSPITAL.
Verificado un incumplimiento, el HOSPITAL labrará el correspondiente informe, dejando constancia escrita de las falencias detectadas, el cual será notificado al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas por medio fehaciente, ya sea mediante nota formal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación oficial que determine el MINISTERIO, debiendo entregarse copia al adjudicatario o a su representante. En dicha notificación se establecerá un plazo perentorio para la subsanación de las observaciones formuladas.
En caso de incumplimiento del plazo otorgado, el HOSPITAL dará inicio al correspondiente expediente de reclamo, el cual será remitido al Departamento de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del MINISTERIO, acompañando los antecedentes e informes previamente notificados.
Previamente a la aplicación de la penalidad, se correrá traslado al adjudicatario para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo que estime corresponder.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO

Analizados los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados, la penalidad en caso de corresponder se instrumentará por Resolución del Ministro de Salud y tendrá carácter definitivo.
Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.
Además de lo antes detallado, el adjudicatario podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 21° . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.
El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

Dr. AMILCAR BOBADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 2856 -MS-2026

ANEXO II (artículo 1°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

1. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

La presente es una enumeración declarativa y no limitativa de las tareas encomendadas y a cumplir por el adjudicatario, por lo que cualquier especificación técnica escrita para el procedimiento, será prioritaria sobre lo establecido a continuación:

1.1. El servicio se prestará en la sede del HOSPITAL, comprendiendo la totalidad de las instalaciones, edificios y zonas no edificadas que se encuentran dentro de los predios del HOSPITAL.

1.2. Será función primordial del Servicio brindar a las personas que permanezcan o concurran al HOSPITAL, adecuadas condiciones de seguridad para realizar sus actividades en la misma; custodiar los bienes que se encuentren en el área de jurisdicción de los mismos, evitando su robo, hurto o deterioro por cualquier causa, incluyendo fenómenos atmosféricos o como resultado de violencia o intimidación individual o colectiva, o como producto de alzamiento, motín, alboroto o tumulto, y/o hechos de vandalismo que afecten la seguridad de las personas o los bienes del HOSPITAL. Cuando ocurra la desaparición de algún bien de propiedad del HOSPITAL por exclusiva omisión de las funciones propias del objeto de la presente contratación se pondrá inmediatamente en conocimiento del adjudicatario dicho faltante, registrando lo actuado en el Libro de Órdenes o por cualquier otro medio de notificación fehaciente. El adjudicatario deberá depositar el valor del bien desaparecido, en el momento de producirse la exteriorización del hecho, o restituirlo.

1.3. Así mismo participará en forma activa en la prevención y organización de evacuaciones de todo tipo, inclusive accidentes, en especial ante riesgos de emergencia o catástrofe por incendio, inundación, explosión, corte de energía eléctrica, amenaza o cualquier hecho que potencialmente requiera la evacuación parcial o total de las personas que se encuentren en el HOSPITAL

1.4. El supervisor que designe el adjudicatario dispondrá la carga y distribución del trabajo al personal, e indicará de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección del HOSPITAL, el procedimiento a seguir para las tareas de rutina, por ejemplo:

1.4.1. Control permanente de los lugares de acceso al HOSPITAL.

1.4.2. Control de la entrada y salida del personal, pacientes y público, exigiendo identificación, procediendo a la revisión de bultos que ingresen o retiren del establecimiento, evitando el ingreso de elementos peligrosos o el retiro indebido de bienes de propiedad del HOSPITAL.

1.4.3. Cuidado de los bienes físicos, muebles e inmuebles, notificando en forma inmediata cualquier novedad.

1.4.4. Realizar rondines permanentes en las zonas internas.

1.4.5. Evitar la ocurrencia de hechos o actos contrarios a las buenas costumbres y a las normas morales.

1.4.6. Asesorar y/o informar a las autoridades del HOSPITAL acerca de cualquier situación potencial de riesgo que hubiera sido detectada.

1.4.7. No permitir el ingreso de bebidas alcohólicas en forma absoluta sin excepción.

1.4.8. En caso de incendio o cualquier tipo de siniestro o accidente, los puestos, tomarán las primeras medidas tendientes a la solución del problema, llamando según corresponda al Cuerpo de Bomberos, Seccional Policial y Defensa Civil.

1.4.9. Participar en el plan de lucha contra el fuego que se establezca.

1.4.10. Constituirse en brigadista guía para el caso de efectuarse una evacuación

1.4.11. Operación del sistema de CCTV y comunicaciones con fuerzas de seguridad ante eventos teniendo un control preventivo y correctivo de inconvenientes que puedan producirse.

1.4.12. Organización del sistema de estacionamiento interno.

1.4.13. Reconocimientos de ángulos de observación que permitan determinar Zonas Críticas.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

1.5. Las autoridades del HOSPITAL podrán disponer los cambios que consideren necesarios en los puestos de vigilancia, para un mejor servicio.

2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

2.1. Los puestos serán fijos y móviles, entendiéndose como tal, rondines internos y externos.

2.2. El personal utilizará uniforme que no sea similar al utilizado por la Fuerza de Seguridad Policial, y no portarán ni usarán armas, bajo ningún concepto.

2.3. El servicio deberá ejercer su misión de alerta y prevención temprana de las novedades de su responsabilidad, y no solamente inventariar y/o deducir los hechos y siniestro ya acaecidos. La concepción general del sistema deberá tender a un servicio dinámico, móvil, flexible, tecnificado y oportuno.

2.4. Con antelación mínima de doce (12) horas a la finalización de servicio por cualquier causa, el adjudicatario deberá informar y entregar por escrito las novedades y modalidades del mismo, al personal directivo de la nueva empresa que se hará cargo del mismo, y devolverá todos los elementos recibidos en préstamo de los HOSPITALES. Ambas empresas, la entrante y la saliente, labraran y firmaran el Acta pertinente, en presencia del Director y del Administrador del HOSPITAL.

3. JORNADAS DE LABOR, TURNOS, HORARIOS Y PERSONAL A AFECTAR

3.1. Plantel de Personal

- **PUESTO 1** (recepción) de lunes a sábados abarcando doce (12:00) horas diarias.
- **PUESTO 2** (CCTV-radio) todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando doce (12:00) horas diarias.
- **PUESTO 3** (Urgencia): todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 4** (Internación): todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 5** (refuerzo móvil): todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando las veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 6** (Barrera): todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando las veinticuatro (24:00) horas diarias.
- **PUESTO 7** (Playa externa): todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, abarcando las veinticuatro (24:00) horas diarias.

El servicio se prestará de acuerdo a lo detallado en tabla adjunta.

3.2. Modificaciones a Turnos y Horarios de Descanso.

Sin perjuicio del programa de trabajo, turnos y horarios enumerados, el establecimiento podrá efectuar las modificaciones necesarias, a fin de optimizar la prestación del servicio de acuerdo al desenvolvimiento del mismo.

El adjudicatario programará, en coordinación con la Dirección del HOSPITAL, el descanso de ley, que será notificado con la antelación suficiente al personal y registrado en Libro de Órdenes.

3.3. Condiciones Requeridas al Personal.

3.3.1. El HOSPITAL se reservan el derecho de admisión del personal que el adjudicatario afecte al servicio, quedando ésta obligada a la separación inmediata de las personas observadas por la Dirección del HOSPITAL cuando, a su solo juicio, tuvieren razones para ello; las faltas serán debidamente ponderadas, sin perjuicio de las acciones que correspondan iniciar como consecuencia de la inconducta.

3.3.2. Contar con más de 21 años de edad, acreditar identidad mediante el D.N.I., y ser preferentemente retirados de las Fuerzas Armadas u Organismos de Seguridad reconocidos, y/o con experiencia en Servicios de Seguridad y Vigilancia.

3.3.3. Contar con Certificado de buena conducta.

3.3.4. Queda expresamente prohibida la contratación de empleados del HOSPITAL o de otra Dependencia del Ministerio, por parte del adjudicatario.

3.3.5. El personal del adjudicatario deberá observar las siguientes normas de conducta:

a. Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación.
b. Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento de Salud.
c. No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar el servicio.
d. No mantener vinculación con personal del HOSPITAL ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.
e. Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.
f. Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará la separación del plantel de personal afectado.
g. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del HOSPITAL.
h. Está absolutamente prohibido hacer declaraciones a medios de prensa sobre cualquier tema relacionado con el HOSPITAL.
i. El personal será sometido a una evaluación anual de su estado general de salud, así como de su vacunación de acuerdo al Calendario Oficial de Vacunación.
j. El adjudicatario deberá dotar a su personal, con ropa adecuada a la tarea que realiza, uniformes completos en buenas condiciones de higiene y presentación, así como tarjetas plásticas de identificación (nombre y apellido, nombre de la empresa) en color diferencial de cualquiera que se utilice en los HOSPITAL, y que deberá ser exhibida permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

3.4. Supervisor Técnico del Servicio.

El adjudicatario deberá designar un Supervisor del servicio, que deberá ser idóneo en el cargo, altamente responsable y capacitado en el manejo de situaciones críticas o de emergencia; tendrá plena representación del titular del adjudicatario, con amplio poder para decidir en todo lo que se refiera al servicio, y que será el nexo entre la misma y el HOSPITAL; deberá concurrir a la Dirección del HOSPITAL al primer llamado, a fin de solucionar cualquier inconveniente en el servicio, y es responsable de la calidad del mismo y del control de su personal.
Para los casos de emergencia, uno de los vigiladores del plantel cumplirá todas las funciones de Encargado de cada turno, el cual deberá estar presente en su horario. El mismo deberá tener poder suficiente para notificar por escrito de las actas en el Libro de Órdenes.

3.5. Contacto del HOSPITAL y el adjudicatario.

El HOSPITAL y el adjudicatario podrán contactarse a través de los siguientes medios:

3.5.1. Documental: El contacto del HOSPITAL con su Representante Técnico o el Supervisor del adjudicatario, así como el asesoramiento en temas afines a la prestación, será cumplido por quien la dirección designe al efecto, siendo obligación del adjudicatario el cumplimiento de las órdenes e instrucciones que se impartan por esta línea que deberán en cada caso confirmarse por el libro de Órdenes previsto en el punto 6 del presente Anexo de Cláusulas técnicas.

3.5.2. Radiofónico: un puesto deberá contar con H.T. para que mantenga constante contacto (vía repetidora) con el Supervisor y/o la Sede Central el adjudicatario.

El Supervisor, además, deberá contar con un teléfono celular habilitado las 24 hrs, por si alguna autoridad del HOSPITAL requiera comunicarse con él. El sistema radiofónico deberá estar habilitado por la C.N.T., con frecuencia propia.

3.6. Control de Personal.

Es obligación del adjudicatario registrar el ingreso y egreso del personal en el sistema de control de personal que posea el HOSPITAL, como así también llevar un Libro o Registro de asistencia, que deberá ser presentado a la Dirección del HOSPITAL toda vez que le sea requerido.

4. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO

En caso de no dirigir la prestación el titular personalmente, el adjudicatario designará un Representante con amplias facultades para que lo represente (sin que ello implique cesión del contrato o prestación del servicio por un tercero, lo que está prohibido), que le permitan decidir en nombre del adjudicatario, acerca de situaciones que se susciten respecto a la relación contractual con el establecimiento usuario en todos sus aspectos. La delegación de facultades será para cualquiera de los servicios a prestar comprendiendo: servicio de seguridad y vigilancia, aseguramiento de las prestaciones asistenciales y custodia de personas y bienes que se encuentran dentro de las dependencias del HOSPITAL, resguardo de los recursos humanos, técnicos, equipamiento e insumos, que se encuentran en los espacios objeto del presente contrato. La mencionada delegación se realizará en forma detallada y se notificará por escrito a las Autoridades del HOSPITAL bajo firma autenticada por Escribano Público.
El adjudicatario queda obligado a la modificación y/o ampliación de la referida delegación de facultades cuando, a juicio de las Autoridades del HOSPITAL, las mismas resulten inadecuadas y/o insuficientes, exigiéndose él mismo requisito de legalización por Escribano Público. Dicho Representante designado por el adjudicatario deberá presentarse en el Establecimiento de Salud, cada vez que sea requerido por la Autoridad competente, en un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de solicitado y/o comunicado por cualquier medio fehaciente (teléfono, mail, etc.) a partir del acuse de recibo.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RESPECTO DE SU PERSONAL

El adjudicatario será responsable por:

5.1. El pago de las remuneraciones y cargas sociales al personal que hubiere trabajado en las tareas del servicio.

5.2. Las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y municipales, sin excepción alguna, que rigen en la materia que se desempeña.

5.3. De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, pudieran ocurrir a su personal, así como a terceros.

5.4. De todos los daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los servicios sean ocasionados a los bienes propiedad del contratista, del HOSPITAL o de terceros.

5.5. De efectuar los exámenes pre-ocupacionales y post-ocupacionales de su personal y de realizar los exámenes médicos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral.

5.6. Responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionará al HOSPITAL o al Ministerio de Salud.

6. LIBRO DE ÓRDENES

A los fines del cumplimiento y control de las tareas del adjudicatario se utilizará un Libro de Órdenes, donde se informará acerca de las novedades del servicio, instrucciones a cumplir, ausencias de personal, faltas al cumplimiento si las hubiere (cuyas notificaciones bajo firma se obligará a quien hubiese sido designado como Supervisor por el adjudicatario). El Libro de Órdenes será provisto por el adjudicatario que deberá entregarlo al momento del comienzo del servicio, bajo pena de la aplicación de las sanciones previstas. El supervisor deberá notificar diariamente en el Libro de Órdenes, hayan o no ocurrido novedades, a fin de verificar la existencia de nuevas instrucciones.
Las constancias y observaciones asentadas serán suscriptas por el Administrador del HOSPITAL y por el Supervisor a nombre del adjudicatario.

7. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá presentar a la dirección del HOSPITAL conjuntamente con la presentación de la primera facturación de servicios, la siguiente documentación:

7.1. Póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro de vida, ART (riesgos de trabajo) de todo el personal afectado al servicio y de responsabilidad civil extracontractual por daños emergentes de su actividad hacia terceros, personas y cosas.

7.2. Datos de los profesionales matriculados responsables para el cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene.

7.3. Nómina del personal que tomará a su cargo, con indicación de sus datos de identificación, filiación y domicilio. Igual exigencia corresponderá para el personal que resulte de necesidad incorporar en caso de relevos

La documentación antes enumerada podrá presentarse en duplicados o fotocopias; en ambos casos dicha documentación podrá ser exigida por parte del MINISTERIO, que sean legalizadas por Escribano Público. No se considerará válida la documentación que contenga textos y sellos ilegibles.

8. SISTEMAS DE CÁMARAS

El adjudicatario deberá controlar el "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo", las 24 horas diarias los, 365 días por año, en el caso de contar con dicho sistema.
En caso de no existir "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo", EL MINISTERIO podrá incorporarlas y el adjudicatario deberá controlar el Sistema las 24 horas diarias los 365 días por año.
El adjudicatario será responsable de la protección y reserva de la información digital que se obtenga mediante el control y funcionamiento de las cámaras, no pudiendo difundir de ninguna manera ni por ningún medio dicha información. En caso de no cumplimiento el MINISTERIO se reserva la potestad de tomar las medidas legales que crea conveniente.
El adjudicatario será responsable del Mantenimiento del "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo". En caso de rotura, o mal funcionamiento de las cámaras existentes el MINISTERIO deberá proveer todos los insumos necesarios para realizar el cambio de las mismas debiendo El adjudicatario hacerse cargo de su instalación.
El adjudicatario será responsable de todos los daños y/o perjuicios del "Sistema de Cámaras" y "Sala de Monitoreo", que se derivan como consecuencia de la incorrecta operación y servicio como así también de toda rotura derivada de hechos vandálicos ocasionados, debiendo hacerse cargo de todos los gastos a fin de dejar operativo el sistema.

9.MODALIDAD DEL SERVICIO

9.1 Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el presente pliego para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.
Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por el adjudicatario para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el HOSPITAL y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

9.2 Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:
a) Tener veintiún (21) años de edad cumplidos como mínimo.
b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal del HOSPITAL.
Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al HOSPITAL la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera el HOSPITAL. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación al HOSPITAL. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

inserta en la nómina citada.
El adjudicatario deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir, elementos de seguridad y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñan. Todo el personal deberá identificarse, conteniendo como mínimo el nombre del adjudicatario.

9.3 Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
Antes de la iniciación del servicio, el adjudicatario deberá presentar al HOSPITAL, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante la vigencia del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el HOSPITAL, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente del adjudicatario alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo
El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.
El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587/1972, Decreto N° 351/1979 y Reglamentaciones vigentes y que se dicten al respecto.

Dr. ANILCAR BOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION Nº 2856 -MS-2026

CALCULO DE HORAS ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

EXPEDIENTE: 800-000506-2026
Necesidad: Servicio de Seguridad y Vigilancia

HOSPITAL DR. CESAR AGUILAR **Un (1)Puesto** de lunes a sábado abarcando doce (12:00) horas diarias.
Un (1) Puesto todos los dias incluido sábado ,domingo y feriados abarcando doce (12:00) horas diarias.
Cinco (5) Puestos todos los dias incluidos sábados ,domingo y feriados abarcando veinticuatro (24:00) horas diarias .

PUESTOS DE VIGIGANCIA	DIAS PROMEDIO																															TOTALES
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
PUESTO N° 1	12	12	12	12	12	12	-	12	12	12	12	12	12	-	12	12	12	12	12	12	-	12	12	12	12	12	12	-	12	12		312
PUESTO N° 2	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12		360
PUESTO N°3	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N°4	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N°5	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N°6	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
PUESTO N° 7	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24		720
SUBTOTAL POR DÍA	144	144	144	144	144	144	132	144	144	144	144	144	144	132	144	144	144	144	144	144	132	144	144	144	144	144	144	132	144	144		4272

Dr. ADILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 2856-MS-2026

ANEXO III (artículo 1)
Modelo de Contrato

El Ministerio de Salud de la provincia de San Juan, CUIT N° 30-99901516-2, representado en este acto por su titular, Dr. Amílcar Dobladez Zunino, DNI N° 24.091.278, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Departamento Capital, Provincia de San Juan, constituyendo domicilio electrónico en comprasmsp1@gmail.com, en adelante el MINISTERIO por una parte, y por la otra, ……., CUIT N° ……, representada en este acto por …….., Sr/Sra ….., DNI N° ….., con domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente contrato en …….., constituyendo domicilio electrónico en ……., en adelante la EMPRESA y ambas en lo sucesivo LAS PARTES, han convenido en celebrar el presente Contrato, el que a todos sus efectos se regirá por los artículos que a continuación se enuncian:

ARTICULO 1° . OBJETO
La EMPRESA se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia destinado al Hospital Cesar Aguilar de Caucete, en adelante el HOSPITAL, perteneciente a la Zona Sanitaria II Este, dependiente del MINISTERIO.
El objeto del presente contrato se integrará con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Formulario de Presentación de Oferta presentado por la EMPRESA, correspondiente a la presente contratación.

ARTICULO 2° . PRECIO
EL MINISTERIO se obliga a pagar a la EMPRESA un precio mensual de pesos: …… ($) y un monto total por el plazo de 12 (doce) meses de vigencia contractual de pesos: …….. ($ ….), de acuerdo a la oferta presentada por la EMPRESA en el expediente N° 800-000506-2026-GC.

ARTICULO 3° . ADECUACION DE PRECIOS
Será de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de Precios establecido en la Ley 1920-A, el Decreto Reglamentario N° 013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N° 003-2023 A, N° 006-2024 A, y la Resolución N° 133-OCC-2021.

ARTICULO 4° . VIGENCIA
El contrato tendrá vigencia por un plazo de doce (12) meses comenzando el 1° de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, con opción a prórroga por menor o igual periodo, a criterio del MINISTERIO.
En el supuesto que EL MINISTERIO no hiciere uso de esta facultad, comunicará fehacientemente a la EMPRESA su voluntad de no renovarlo.
En el supuesto de que la EMPRESA no tuviese voluntad de renovarlo deberá comunicarlo fehacientemente a EL MINISTERIO con una antelación de hasta noventa (90) días corridos al vencimiento del contrato.
El contrato y su prórroga deberán ser aforados y sellados por la Dirección General de Rentas, siendo por cuenta de la EMPRESA los gastos que demande su cumplimiento en la proporción correspondiente.

ARTICULO 5° . GARANTIA DE ADJUDICACION
La EMPRESA deberá presentar constancia de la constitución de la garantía de adjudicación, equivalente al cinco (5) por ciento del valor total adjudicado, que abarque todo el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA por la contratación. Se constituye en alguna de las formas previstas en el artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación.

DR. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

En caso de que la EMPRESA no haya subsanado un incumplimiento del contrato por cualquier motivo luego de que el MINISTERIO la haya intimado a hacerlo en un plazo razonable, se ejecutará la garantía de adjudicación en forma automática y proporcional.
La garantía será devuelta a la EMPRESA una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTICULO 6º. CONTRALOR DEL SERVICIO

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Reglamentario N°0004-2020 A, con las modificaciones del Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A., Las oficinas del Departamento de Control de Gestión y del Departamento Despacho y las que en el futuro las reemplacen, serán las encargadas de solicitar informes y documentación relacionada a la prestación del servicio.
La EMPRESA deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.
El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta al servicio adjudicado y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTICULO 7º. FACTURACION

La factura debe ser emitida a favor del MINISTERIO, CUIT Nº 30-99901516-2.
La facturación deberá ser presentada por la EMPRESA, del 1 al 10 del mes siguiente del servicio realizado, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes.
La conformación de facturas estará a estará a cargo del Director del Hospital, o quien lo reemplacen en sus funciones.
Para el pago además de la presentación de la Factura debe adjuntar:

1) Cumplimiento fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de presentación de la factura.
2) Constatación de comprobantes con CAE.
3) Formulario 931 y comprobante de pago, del último mes vencido, donde conste el personal ocupado para la presentación del servicio.
4) Certificado de afiliación de ART del personal.
5) Certificado de Seguro de Vida Obligatorio De.1567/74.
6) Planilla totalizadora (formato digital y papel) que indique la cantidad tareas realizadas.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el MINISTERIO mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU de la EMPRESA informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 8º. PENALIDADES

El MINISTERIO se reserva el derecho de aplicar multas por incumplimiento de las obligaciones convenidas, de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 36° y en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 A, artículo 152°, con las modificaciones introducidas por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024 A, artículo 33°.
En caso de la no prestación de los servicios cualquiera sea el motivo y/o la no entrega total se ejecutará la Garantía de Adjudicación en forma automática y proporcional al incumplimiento, sin necesidad de notificación alguna.
La detección de incumplimientos podrá originarse a partir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, en relación con su calidad, eficiencia, diligencia y efectividad, de conformidad con la normativa vigente, en particular las Directrices de Organización y Funcionamiento de la Higiene Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Nación. Dichas auditorías podrán ser efectuadas en cualquier momento por el Comité de Control de Infecciones de la institución, el cual estará

integrado por la Enfermera en Control de Infecciones, el Director del Hospital, el médico infectólogo y/o los Jefes de Servicio que correspondan.
Verificado un incumplimiento, el Comité labrará el correspondiente informe, dejando constancia escrita de las falencias detectadas, el cual será notificado a la EMPRESA dentro de las veinticuatro (24) horas por medio fehaciente, ya sea mediante nota formal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación oficial que determine el MINISTERIO, debiendo entregarse copia a la EMPRESA o a su representante. En dicha notificación se establecerá un plazo perentorio para la subsanación de las observaciones formuladas.
En caso de incumplimiento del plazo otorgado, el Comité de Control de Infecciones dará inicio al correspondiente expediente de reclamo, el cual será remitido al Departamento de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del MINISTERIO, acompañando los antecedentes e informes previamente notificados.
Previamente a la aplicación de la penalidad, se correrá traslado a la EMPRESA para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo que estime corresponder.
Analizados los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados, la penalidad en caso de corresponder se instrumentará por Resolución del Ministro de Salud y tendrá carácter definitivo.
Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la EMPRESA haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.
Además de lo antes detallado, la EMPRESA podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 36° y 38° de la Ley 2000-A.

ARTICULO 9º . CESION TOTAL O PARCIAL

LA EMPRESA prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo salvo expresa autorización de EL MINISTERIO. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas presente contrato ante la posible ausencia del servicio. Esta restricción no alcanza a terceros contratados por LA EMPRESA en el desarrollo de sus tareas específicas (transporte, custodia y seguridad, sistema satelital, mantenimiento, limpieza, etc.) manteniendo siempre LA EMPRESA la responsabilidad frente a EL MINISTERIO.

ARTICULO 10º . RESCISIÓN. RESOLUCIÓN

EL MINISTERIO como organismo contratante y de conformidad con lo establecido en el art. 11 inc. 8) de la Ley N°2000-A y art. 1 del Dto. Reg. N°005-2024, tiene la facultad de rescindir la presente contratación sin causa justificada debiendo notificar al adjudicatario con sesenta (60) días corridos de antelación.
El no cumplimiento de las exigencias legales, técnicas, formales, y de plazos establecidos en este Contrato, por parte del adjudicatario, que el Ministerio considere como causal de rescisión, hará incurrir al adjudicatario en mora automática, quedando el contrato rescindido de pleno derecho en forma total, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo el Ministerio proceder al dictado de declaración formal de rescisión. La rescisión del contrato por dichas causas traerá aparejado el reclamo de daños y perjuicios por parte del Ministerio. No obstante, a criterio del Ministerio, podrá disponer que la misma opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, a efectos de no resentir la prestación del servicio.
El no cumplimiento cabal de lo expuesto en el párrafo anterior provocara además la perdida de la garantía del contrato.
Asimismo, las partes de común acuerdo podrán resolver la presente relación contractual, sin expresión de causa ni obligación de indemnización de ninguna especie, con la única exigencia de su notificación y aceptación de la resolución de la relación contractual de la otra parte, de modo fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ARTICULO 11º . APLICABILIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las partes acuerdan que, para el análisis de toda circunstancia no prevista en el presente, deberán remitirse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado para esta contratación.

ARTICULO 12º . JURISDICCION

Ante cualquier divergencia que se suscitase en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente y que debiera ser dirimido judicialmente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de San Juan, a los ….. días del mes de ……del año 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. AMILCAR DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud